



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Viernes, 18 de noviembre de 1988

Núm. 265

SECCION PRIMERA

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

Núm. 78.034

ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.

Definidos y clasificados los productos pirotécnicos con la promulgación del Real Decreto 2.114 de 1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, dicha normativa —de carácter general— no regula la manipulación y uso de aquellos artificios cuya finalidad es su utilización, con fines exclusivamente recreativos, en espectáculos de fuegos artificiales.

Arbitrar la normativa adecuada resulta de evidente necesidad, toda vez que dicha utilización tiene carácter general en todo el territorio nacional, pudiendo considerarse como primordial, por su carácter histórico, en importantes áreas regionales.

Los nuevos tipos de artificios pirotécnicos, su tecnología y el peligro que el uso inadecuado de los mismos comporta, obligan a regular esta materia para colmar la laguna legal que hasta el presente perduraba.

Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Explosivos, según el cual por los Ministerios del Interior y de Industria y Energía se regulará el suministro y uso de los artificios pirotécnicos.

En su virtud, a propuesta de los ministros del Interior y de Industria y Energía y con el informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La presente Orden será aplicable a la utilización de artificios pirotécnicos en la organización y desarrollo de castillos de fuegos de artificios o de otros espectáculos públicos análogos de fuegos artificiales.

A los efectos de la presente Orden, se considerarán artificios pirotécnicos los ingenios o artefactos que contengan sustancias explosivas y/o pirotécnicas, destinadas a producir un efecto luminoso, calorífico, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de tales efectos.

No se considerarán comprendidos en el ámbito de la presente Orden los meros lanzamientos de cohetes, la realización de salvas con bombas u otras utilidades de artificios pirotécnicos que, por su pequeña entidad, no constituyan espectáculos públicos por sí mismos.

Lo dispuesto en la presente Orden se entenderá sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a las Administraciones autonómicas y a las Corporaciones locales, por razón de la materia o de los lugares en que se realicen los espectáculos.

Art. 2.º Los artificios pirotécnicos a que se refiere el artículo anterior deberán hallarse catalogados y homologados, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos y con lo que establezca el Ministerio de Industria y Energía.

Art. 3.º El montaje y realización de espectáculos públicos, de tipo pirotécnico, sólo podrán efectuarse con autorización del Gobierno Civil de la provincia, previo informe de la Dirección Provincial de Industria y Energía, a cuyo efecto deberá presentarse en uno de dichos órganos, con tres días de antelación, al menos, la solicitud correspondiente, acompañada del conjunto de esquemas de los artificios a disparar. La totalidad de los esquemas constituirá el espectáculo previsto.

La solicitud deberá presentarse por la entidad organizadora de las fiestas o espectáculos. Si los espectáculos han de tener lugar en vías o espacios públicos, a la solicitud deberá acompañarse el permiso del Ayuntamiento o de la autoridad competente, para la utilización de dichas vías o espacios, salvo que el Ayuntamiento o autoridad correspondiente sean los organizadores de los espectáculos.

También se acompañará copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil que tenga suscrita la empresa realizadora del espectáculo, que, como mínimo, deberá cubrir 5.000.000 de pesetas.

En la reseña de cada uno de los espectáculos deberán figurar los siguientes datos:

- a) Kilogramos de explosivo o mezcla explosiva, de cada conjunto de artificios, que constituyen un efecto recreativo homogéneo y de unidades que forman dicho conjunto.
- b) Fecha, número de homologación y catalogación y fabricante de cada uno de los artificios a disparar.
- c) Tiempo previsto en segundos para el disparo y efectos recreativos de cada sección o conjunto homogéneo.
- d) Secuencia de comienzo de disparo entre secciones y orden a seguir en los disparos de cada sección.
- e) Tipo, forma y características de la protección dispuesta para evitar toda clase de lesiones o daños a las personas y a las propiedades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.
- f) Lugar donde se han de realizar los disparos, con características de su entorno perimetral, en un mínimo de 300 metros, a contar del lugar del disparo, y horas de iniciación y terminación previstas.
- g) Nombre y apellidos, o razón social, y domicilio de la persona o entidad de pirotecnia que va a realizar el disparo.

La Dirección Provincial de Industria y Energía deberá entregar la documentación al Gobierno Civil, con su informe, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

Art. 4.º El Ayuntamiento del municipio en que vayan a realizarse los espectáculos a que se refiere esta Orden dispondrá lo conveniente para que, con anterioridad a la iniciación de los mismos, se elabore el correspondiente plan de actuación en emergencias, que comprenderá las medidas: De prevención de riesgos que puedan afectar a las personas que intervienen en su desarrollo o que presencien los mismos y a los bienes; de seguridad y vigilancia de la zona presuntamente afectada por un accidente, así como de protección y socorro urgente de las víctimas y de evacuación y asistencia sanitaria de las mismas.

Art. 5.º Para participar en el montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos con fines recreativos, las personas encargadas deberán ser profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado.

Art. 6.º Tanto dichas personas como las demás que colaboren en el montaje y manipulación y disparo de los espectáculos con artificios pirotécnicos, deberán estar afiliadas a la Seguridad Social, con la prima de seguro que la autoridad laboral disponga por razón de riesgo específico.

Art. 7.º Todos los productos pirotécnicos que componen, en su conjunto, el espectáculo, tales como cohetes silbadores, cárcasas, tracas, ruedas, cadenas voladoras, palmeras, fuentes luminosas, etc., se mantendrán envasados y embalados antes de su montaje, para resguardarlos de la humedad ambiente.

Art. 8.º La iluminación para el desembalaje y montaje de los artificios será, preferentemente, la solar. Se prohíben los sistemas de iluminación con llama desnuda.

Art. 9.º En las manipulaciones y montajes que se lleven a cabo durante la noche o, en su caso, con la adecuada luz solar directa, cumpliendo lo establecido en el artículo 8.º, se cuidará: De que la intensidad de la luz, la sombra y el color inadecuado no dificulten las operaciones, con riesgo de producción o propagación de chispas; de evitar la producción de focos de calor por efectos propios o inducidos a causa de tormentas, corrientes estáticas o erráticas.

Art. 10. En cumplimiento de cuanto establece el título IV del Reglamento de Explosivos, los embalajes y envases de los artificios pirotécnicos con fines recreativos serán abiertos con medios que imposibiliten la producción de chispas o roces que pudieran afectar a los artificios.

Art. 11. Los artificios, mechas e iniciadores, antes del montaje, estarán alejados de posibles focos, susceptibles de provocar chispas, llamas o gases calientes. En la manipulación y montaje se evitarán los golpes entre sí, así como con los iniciadores, que deberán protegerse de roces y choques entre ellos.

Art. 12. La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.

Art. 13. Si la mecha fuera unida directamente al artificio, sin iniciador interpuesto, se sujetará mediante cordón de fibra textil, papel parafinado o similar.

Art. 14. Las conexiones han de estar aisladas con cinta o conectadores, evitando, en todo momento, el contacto fortuito de los conductores de disparos de los artificios, con el suelo, tuberías metálicas, etc.

Art. 15. Antes de iniciarse el espectáculo, la persona o personas delegadas por la entidad organizadora de las fiestas o espectáculos, o los miembros designados por la autoridad competente (Policía Nacional, Policía Municipal, etc.), que fueran designados al efecto, vigilarán y comprobarán los accesos al lugar y la situación de los espectadores más cercanos, así como el montaje, en su caso, de las defensas establecidas para seguridad. Los espectadores, en todo caso, deberán quedar fuera de la línea de iniciación y, a ser posible, fuera de los lugares donde, presumiblemente, pudieran caer los timones de la cohetería, en función de la dirección del viento reinante.

Los espectadores deberán guardar, cuando menos, la distancia de 30 metros, a contar de la ubicación de los artificios, en línea recta. Dicha zona de seguridad deberá estar rodeada de vallas, cuerdas, etc., o bien, vigilada o acotada por la autoridad competente.

Art. 16. La persona encargada revisará el montaje de todos y cada uno de los artificios, comprobando si desde su instalación se han producido alteraciones por causa de humedad o dañado alguna unidad de los artificios que componen cada sección de efectos homogéneos. Vigilará todo lo referente a la adecuada posición respecto a la línea de iniciación prevista, las condiciones adecuadas de las mechas, inflamadores, conductores y aparatos de conexión, así como el resto de la instalación de los artificios, con la seguridad interior adecuada en el recinto acotado para el disparo y con las necesarias condiciones de seguridad exigidas en la presente Orden para las personas y los bienes.

Art. 17. Si el disparo se produjera mediante aparato de conexión, la empresa instaladora tendrá siempre a disposición del personal actuante un aparato, más otro de repuesto.

Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa del profesional responsable o vigilados suficientemente por el mismo.

Art. 18. Una vez realizado el montaje de los artificios en el lugar del disparo, si existiera tormenta, la persona encargada retrasará el espectáculo. Si se produjera lluvia, se dispondrá —con la mayor rapidez— de material impermeable para cubrir todos aquellos artefactos cuya envoltura exterior, en todo o en parte, no resulte impermeable, en evitación de posibles alteraciones de las condiciones propulsoras por deflagración de los artificios. La mecha lenta deberá tener siempre cubierta impermeable, siendo resistente al desgaste y con sección interior uniforme. Cesada la lluvia, antes de realizar el disparo se llevará a efecto una nueva comprobación de todos los artificios.

Art. 19. Se prohíbe terminantemente fumar o producir chispas o llamas desnudas por ningún procedimiento o medio durante la descarga de artificios desde el depósito móvil, durante el montaje de los mismos, después de dicho montaje y antes o después del disparo, hasta tanto el profesional responsable, acompañado de persona o personas designadas por los organizadores o autoridad competente, hayan comprobado que no ha quedado sin disparar unidad alguna de las distintas secciones.

Cualquier persona, para penetrar en el recinto, en tanto se desarrollen las operaciones citadas en el párrafo anterior, deberán contar con calzado que impida la producción de chispas e irá desprovista de cerillas o encendedor.

Nadie podrá penetrar en dicho recinto sin autorización del encargado del espectáculo, salvo las autoridades o agentes con facultades de inspección técnica del mismo.

Art. 20. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden constituyen infracciones reglamentarias a efectos del artículo 313 del vigente Reglamento de Explosivos.

Madrid, 20 de octubre de 1988. — Zapatero Gómez.

Excmos. señores ministros del Interior y de Industria y Energía.

(Del "BOE" núm. 260, de fecha 29 de octubre de 1988.)

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 78.471

Ha solicitado don Luis-Guillermo Talledo Aparicio licencia urbanística para acondicionar e instalar disco-bar en calle Fita, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha

intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 20 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.472

Ha solicitado don José-Luis Lacruz Gómez licencia urbanística para acondicionar e instalar café-videoclub en calle Corón de Aragón, 18.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 20 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.473

Ha solicitado doña Elvira Martín Latorre licencia urbanística para acondicionar e instalar bar-restaurante en avenida de Pablo Gargallo, números 13 y 15.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 20 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.474

Ha solicitado doña Pilar Forcén Villa licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en avenida de América, angular a calle Lugo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 20 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.475

Ha solicitado don Antonio Espligarés Gayán licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en plaza San Pedro Nolasco, número 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 20 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 78.476

Ha solicitado don Ricardo Moreno Puértolas licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en calle Reconquista, número 12.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 20 de octubre de 1988. — El alcalde.

Núm. 79.466

Ha solicitado don Abdeslam Toullis Haddou licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en vía Ibérica, número 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 79.467

Ha solicitado don Nicolás Cano Aguilera licencia urbanística para acondicionar e instalar cafetería en calle Lausana, número 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 79.468

Ha solicitado don Juan-Antonio Alarma Sanjuán licencia urbanística para acondicionar e instalar cafetería en avenida Cesáreo Alierta, esquina con San José.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 79.469

Ha solicitado el señor Charles Sánchez licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en calle Rocasolano, número 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 79.470

Ha solicitado don Antonio Plou Rubio licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en calle Zafiro, número 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 79.471

Ha solicitado don Juan García Arenzana licencia urbanística para acondicionar e instalar restaurante en paseo Echegaray y Caballero, 164.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 79.472

Ha solicitado don Ricardo López Piquer licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en avenida Compromiso de Caspe, núm. 65.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 79.473

Ha solicitado Nicolasa, S. C., licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en plaza San Pedro Nolasco, número 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 79.474

Ha solicitado don José-Antonio Quiñones licencia urbanística para acondicionar e instalar bar en calle Predicadores, número 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se

abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Rectificación

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 260, de fecha 12 de noviembre del corriente año, página 3426, aparece anuncio con núm. de registro 77.413, relativo al Plan parcial Residencial Santa Isabel, sector 72-1 del suelo urbanizable programado del barrio de Santa Isabel, y en el párrafo segundo dice:

«Se somete a información pública el expediente número 3.097.196-88 durante el plazo de quince días.»

Debe decir:

«Se somete a información pública el expediente número 3.097.196-88 durante el plazo de un mes...»

Lo que se rectifica para general conocimiento a los debidos efectos.

Núm. 77.713

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1988, acordó lo siguiente:

Primero. Constituir en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Salud) el derecho de superficie sobre la parcela municipal que a continuación se describe:

Terreno de 2.000 metros cuadrados de superficie aproximadamente, sito en Canal Imperial-prolongación de calle Teniente Coronel Moyano, de esta ciudad, polígono 37, que linda: al norte, con camino de herederos y cajero del Canal; al sur, resto de finca matriz de la que se segrega; este, cajero del Canal Imperial, y oeste, edificios de las calles Medina Albaida, Selemán y Miuzal Ben-Zeya, mediante calle sin nombre.

Dicho terreno forma parte y se segregará de una finca matriz de mayor cabida, de 5.880 metros cuadrados de superficie, adquirida por cesión gratuita de Construcciones Castillo Balduz, S. A., mediante acta de ocupación de 8 de septiembre de 1983, que se encuentra calificada como de equipamiento asistencial en el Plan general de ordenación urbana de la ciudad.

Segundo. La constitución del derecho de superficie se efectúa a título gratuito, con el fin de que el superficiario construya sobre dicha parcela un centro de salud. Su duración será de setenta y cinco años, adoptando el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza el compromiso de que pasado dicho plazo de tiempo se instrumentará fórmula jurídica habilitante de que la parcela continúe siendo utilizada como centro de salud adscrito a la Administración pública.

Tercero. El superficiario deberá solicitar las preceptivas licencias, prescritas en la normativa urbanística vigente. La presente adjudicación del derecho de superficie se realiza a salvo y sin perjuicio de su concreta y específica viabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Zaragoza no asume responsabilidad alguna por tal concepto.

Cuarto. En el supuesto de que no se haya construido el centro de salud sobre la citada parcela en el plazo de dos años, quedará extinguido el derecho de superficie, sea cual fuere la motivación del incumplimiento, sin que corresponda al superficiario derecho a reclamación ni indemnización alguna, revirtiendo la parcela al dominio municipal libre de toda carga y gravamen, y con acesión de lo edificado.

Quinto. El superficiario no podrá realizar actos de gravamen sobre la referida parcela ni transmitir la concesión sin autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Sexto. La constitución del derecho de superficie queda sujeta a la condición resolutoria de su destino sanitario público, entendiéndose extinguido aquél en el supuesto de que dentro de los setenta y cinco años de licencia deje de utilizarse el centro para tales fines públicos, revirtiendo el solar y las edificaciones, en este caso, libres de toda carga y gravamen, al pleno dominio municipal, sin que por ello asista al superficiario derecho a indemnización ni reclamación alguna.

Séptimo. El plazo de vigencia de la concesión del presente derecho de superficie se iniciará en la misma fecha en que se formalice en escritura pública.

Octavo. Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de quince días, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para general conocimiento. El presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido dicho plazo no se formularan alegaciones contra el mismo.

Noveno. Todos los gastos fiscales, notariales, registrales, incluso plusvalía, si la hubiere, que conlleve la efectividad del presente acuerdo, correrán de cuenta de la entidad superficiaria.

Décimo. Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de octubre de 1988. — El secretario general.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 78.037

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 954 de 1988, promovido por doña María-Josefa Ramón Bonacasa, contra acuerdo del delegado del Gobierno de 11 de febrero de 1988, que no concedía la indemnización por jubilación, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.038

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 959 de 1988, promovido por don César Gimeno Temprado contra acuerdo de 30 de abril de 1988 de la MUFACE, que redujo la pensión de jubilación del recurrente, y de 30 de agosto de 1988 del subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatorio del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.039

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 956 de 1988, promovido por don Luciano Rodrigo Izquierdo, contra acuerdo del delegado del Gobierno, de 30 de septiembre de 1987, en la que se acordaba la jubilación forzosa y se omitía el derecho a percibir la indemnización por jubilación, y contra el de 16 de diciembre de 1987, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 955 de 1988, promovido por don Carlos A. Martínez Magallón, contra el Ayuntamiento de Calatayud, acuerdos de la Comisión de Gobierno de 19 de julio de 1988, que concedió licencias de obras a don Alfonso Melendo Ramiro, condicionada a la presentación de un proyecto por separado de la ejecución de entreplanta y accesos, redactado por arquitecto superior, y de 6 de septiembre de 1988, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.762

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 965 de 1988, promovido por don Luis Campo Vega, contra acuerdo del Excmo. señor teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército de 24 de enero de 1988, que denegaba la indemnización de residencia eventual durante el período de formación para el ingreso en la escala especial, y contra acuerdo de 30 de junio de 1988, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.764

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 964 de 1988, promovido por don Luis Merchán Vázquez, contra acuerdo del Excmo. señor teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército de 24 de enero de 1988, que denegaba la indemnización de residencia eventual durante el período de formación para el ingreso en la escala especial, y contra acuerdo de 30 de junio de 1988, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.763

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 471 de 1985, promovido por Caja Rural Provincial de Zaragoza, contra el Ministerio del Interior y acuerdos de la Comisión de Gobierno de 31 de agosto de 1988, por el que se le retiró la licencia de autotaxis por no explotarla en régimen de plena y exclusiva dedicación, y de 23 de septiembre de 1988 de la Alcaldía-Presidencia, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de octubre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.765

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 963 de 1988, promovido por don José Dieste Navarro, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de desestimación de la solicitud contra la resolución de la Delegación de Hacienda en el acta número H0001995, en concepto de tasas fiscales-rifa y que fue dictado el 22 de julio de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.766

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 968 de 1988, promovido por don José-María de Blas Domínguez y cinco más, contra la Diputación General de Aragón y acuerdo del Departamento de Sanidad de 12 de septiembre de 1988, que estimó el recurso de alzada interpuesto por don Saturnino Pérez López-Lucendo, ante el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza, y por el cual la Diputación General de Aragón concedió autorización a dicho señor para la apertura de una nueva oficina de farmacia en Calatayud.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.767

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 969 de 1988, promovido por doña Juana-Evelia Pamplona Olano, contra el Ministerio de Trabajo y acuerdos del Ilmo. señor director provincial del INEM de 10 de junio de 1988, que calificó como indebidas las prestaciones recibidas y, consecuentemente, la obligación de devolverlas, y de desestimación presunta por silencio

administrativo del recurso interpuesto ante el Ilmo. señor director general del INEM el 3 de julio de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 78.768

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 970 de 1988, promovido por Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, contra la Diputación General de Aragón y acuerdo de la Comisión Provincial de Zaragoza de 9 de junio de 1987, aprobatorio del proyecto de revisión-captación del Plan general de ordenación urbana de Caspe.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 78.490

La Papelera de las Navas, S. A., solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a captar mediante dos pozos construidos en finca de su propiedad, con destino a uso industrial de dicha Papelera, y posterior desagüe en el río Gállego, por su margen derecha, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

A tal fin aporta el denominado "proyecto de captación, elevación y conducción de aguas subálveas para industria de papel en San Juan de Mozarrifar, término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza)", suscrito por el ingeniero de Caminos don Rafael Clavería Morant, en Zaragoza y enero de 1988, en el que para uso industrial de la Papelera indicada se justifica la necesidad de un caudal continuo de 29 litros por segundo, a tomar mediante un caudal equivalente de 31,6 litros por segundo en veintidós horas diarias de funcionamiento, y en el que se describen las obras a ejecutar, que, en síntesis, consisten en la captación de dos pozos, principal y de emergencia, de 500 milímetros de diámetro, revestidos de tubería de acero, de 4 milímetros de calibre, con una profundidad de 22 y 20 metros, impulsión con dos electrobombas, una sumergible de 60 CV de potencia y otra centrífuga de 40 CV de potencia, elevación de 169,50 metros de longitud y 150 milímetros de diámetro, hasta el depósito, y posteriormente desagüe en tubería de 600 milímetros de diámetro, desde el actual escurridor hasta el río.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 25 de octubre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 78.491

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud:
Peticionario: Tubos y Repuestos de Plástico, S. A. (Tureplástica, S. A.), con domicilio en polígono Malpica, calle C, 50016 Zaragoza.

Destino del aprovechamiento: Usos industriales no energéticos.
Caudal de agua solicitado: 42 litros por segundo.
Corriente de donde se ha de derivar las aguas: De las subterráneas procedentes del acuífero existente debajo del polígono de Malpica.

Término municipal donde radican las obras: Zaragoza (polígono industrial de Malpica).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, "BOE" número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer

día laborable siguiente, si aquél fuera sábado, y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 27 de octubre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 77.354

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 454 de 1988, a instancia de Manuel A. Carcas Ruiz, contra Muebles J. Gómez, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Muebles J. Gómez, S. A., a que abone a Miguel A. Carcas Ruiz la cantidad de 124.463 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Muebles J. Gómez, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de octubre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 76.726

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 162 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Gabriel Sánchez Gómez, contra Inmobiliaria Cotana, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 6 de octubre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Inmobiliaria Cotana, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 96.232 pesetas de principal, según sentencia, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Inmobiliaria Cotana, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de octubre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 77.733

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 593 de 1988-6, tramitados en esta Magistratura a instancia de José-Ramón Almazán Salillas y otros, contra García Palés, S. A., en reclamación de indemnizaciones, con fecha 6 de septiembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de José-Ramón Almazán Salillas y otros, contra García Palés, S.A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 19 de diciembre próximo, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada García Palés, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 28 de octubre de 1988. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 78.042

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 141 de 1988, sobre indemnización, a instancias de Alberto Bazán Maisanava y otros, contra Calzados Puchini, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto

refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Calzados Arana Bernal, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 282.635 pesetas de principal, según sentencia, más la de 28.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Calzados Puchini, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo de Lérida

Núm. 75.335

Cédula de notificación

En los autos número 375 de 1988, que en reclamación de resolución de despido se tramitan ante esta Magistratura, a instancia de Auxiliadora Arana Bernal, contra Comercial Toribel Lleida, S. A., y otro, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 311 de 1988. — En la ciudad de Lérida a 25 de julio de 1988. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don José Quetcuti Miguel, magistrado de Trabajo de la Magistratura de esta ciudad y su provincia, ha visto el presente proceso laboral seguido ante esta Magistratura con el número 375 de 1988, siendo demandante María-Auxiliadora Arana Bernal, asistida de la letrada doña Concepción Pérez Bueno, y como demandados la empresa Comercial Toribel Lleida, S. A., que no comparece pese a estar citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Vicente Aventin Albertos, versando el proceso sobre despido, y

Resultando...

Considerando...

Vistos...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María-Auxiliadora Arana Bernal, frente a la empresa Comercial Toribel Lleida, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido improcedente, por lo que condeno a la empresa demandada a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita a la trabajadora accionante o le abone las siguientes percepciones económicas: en concepto de indemnización 52.752 pesetas, y como salarios de tramitación, la cantidad que resulte de la suma de los salarios dejados de percibir desde el día 2 de mayo de 1988, fecha del despido, hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 2.341 pesetas diarias, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Si la empresa no hiciere uso del derecho de opción que se le confiere en el plazo que se señala, se entiende que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, recurso que anunciarán ante esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y si el recurrente es el demandado, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá ante la Magistratura el resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España y en la cuenta corriente que a tal efecto tiene abierta con el número 25-000109-1, "fondo de anticipos reintegrables", la cantidad objeto de la condena y 2.500 pesetas en la cuenta de esta Magistratura número 1.394, "recursos de suplicación", en Banca Jover, sucursal de Rambla Ferrán, 41, de Lérida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Quetcuti Miguel. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Comercial Toribel Lleida, S. A., por no haber sido hallada en su domicilio y encontrarse en ignorado paradero, expido el presente edicto, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, en Lérida a 25 de julio de 1988. El secretario sustituto, José Santistevé Pena.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Grúas Vado Zaragoza, S. A.

Núm. 76.436

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Grúas Vado Zaragoza, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Grúas Vado Zaragoza, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 11 de agosto de 1988, recibido en esta Dirección Provincial en fecha

19 de octubre de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 25 de octubre de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

El convenio colectivo de trabajo de la empresa Grúas Vado Zaragoza, Sociedad Anónima, ha sido concertado entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores de la misma, como delegados de personal, y reconociéndose ambas partes legitimación y representatividad suficientes a los efectos del artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, suscriben el siguiente articulado:

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación a los centros de trabajo donde Grúas Vado Zaragoza, S. A., desarrolla o desarrolló sus actividades.

Art. 2.º **Ambito personal y funcional.** — El presente convenio será de aplicación a todo el personal que integre la plantilla de la empresa.

Art. 3.º **Ambito temporal.** — El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del día 15 de enero de 1988, surtiendo efectos económicos desde el día 1 de enero del mismo año, salvo dietas, que entrarán en vigor el 11 de enero de 1988.

Art. 4.º **Duración.** — La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 1988 y quedará automáticamente prorrogado de año en año por tácita reconducción, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la expiración de su vigencia.

Art. 5.º **Compensación y absorción.** — Las condiciones económicas pactadas en este convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establezcan en este convenio compensarán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

Art. 6.º **Derechos adquiridos.** — Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan en la empresa al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 7.º **Comisión paritaria.** — La comisión paritaria del convenio será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- I. Interpretación auténtica del convenio.
- II. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este convenio.
- III. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los órganos competentes.
- IV. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- V. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Art. 8.º **Composición paritaria.** — Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio, la comisión paritaria del mismo se compondrá de seis miembros, tres a propuesta de la empresa y tres designados por los delegados de personal, los cuales serán elegidos de entre los componentes de las deliberaciones del presente convenio.

Art. 9.º **El domicilio de la comisión paritaria será el de la empresa y de sus actuaciones se levantarán las actas correspondientes.**

Art. 10. **Jornada de trabajo.** — La jornada de trabajo para todo el personal incluido en este convenio será de cuarenta horas semanales, a razón de ocho horas diarias, estableciéndose un horario de 8.00 a 13.00 y de 15.00 a 18.00 horas.

Art. 11. **Vacaciones.** — Se establece para los trabajadores a los que afecta el presente convenio un período de vacaciones de treinta días naturales al año, sin que quepa la posibilidad de aumentos en función de la antigüedad en la empresa.

Su disfrute se hará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, y caso de existir discrepancias se estará a lo que acuerde la Magistratura de Trabajo, debiendo disfrutarse las mismas durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año.

Art. 12. **Pagas extraordinarias.** — Se establecen tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base, más antigüedad, cada una, efectuándose el pago de las mismas: La primera el 15 de julio, la segunda el 20 de diciembre y la tercera, que se denominará de beneficios, de acuerdo con la Ordenanza laboral respecto a fechas.

Art. 13. **Horas extraordinarias.** — Las horas extraordinarias se pagarán según figuran en la tabla anexa.

Art. 14. **Horas estructurales.** — Tendrán la consideración de horas estructurales a los efectos que dispone el Real Decreto 92 de 1983, de 19 de

enero, y la Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de marzo de 1983, que lo desarrollan, las siguientes:

I. Las realizadas por motivos de accidentes, siniestros, salvamentos, reparaciones urgentes o catástrofes.

II. Las que prolonguen la jornada en función de la terminación de trabajos ya comenzados y que no admitan demora o que no quepa la posibilidad de interrumpirlos.

III. Las que obedezcan a períodos punta de la producción y ausencias imprevistas.

A los efectos de lo previsto en el artículo 35.4 del Estatuto de los Trabajadores, la definición de las horas mencionadas como estructurales no supondrán, en ningún caso (salvo en los supuestos de fuerza mayor), que su realización pierda el carácter voluntario que como horas extraordinarias tiene para los trabajadores.

Art. 15. **Horas extraordinarias nocturnas-festivas.** — Se abonarán según figura en la tabla anexa. No obstante, a los trabajadores que inicien el servicio una vez concluida la jornada laboral y abandonado el centro de trabajo se les abonará un mínimo de cuatro horas en cualquier caso.

A estos efectos se entenderán como festivos los sábados a partir de las 14.00 horas.

Los trabajadores que presten sus servicios de duración superior a cuatro horas durante el período nocturno tendrán derecho a descansar en la jornada laboral inmediatamente posterior de 8.00 a 13.00 horas, sin pérdida de retribuciones. Si el servicio se hubiera prestado durante el período nocturno completo el descanso mencionado comprende toda la jornada posterior.

A los trabajadores que presten su servicio en la mañana de un sábado no festivo se les abonará un mínimo de cuatro horas, excepto si al trabajador se le comunica el viernes (hasta las 22.00 horas) la necesidad de prestar sus servicios en la mañana del día siguiente, en cuyo caso se les abonará un mínimo de tres horas extraordinarias normales.

Art. 16. **Retribuciones.** — Se abonarán según figura en la tabla anexa.

Art. 17. **Pluses.** — Se establecen los pluses de asistencia, puntualidad y conservación del material en la cuantía especificada en la tabla anexa.

Art. 18. **Regulación de pluses.**

Plus de asistencia: Cuando algún trabajador deje de asistir al trabajo sin causa justificada o sin haberlo puesto en conocimiento de la empresa, por cada día que falte al trabajo se le descontará el equivalente a la semana laboral completa.

Plus de puntualidad: Cuando algún trabajador cometiera más de tres faltas de puntualidad dentro de una misma semana se le descontará el plus correspondiente a una semana laboral por este concepto. No se considerará falta de puntualidad, siempre que el trabajador se presente al trabajo dentro del primer cuarto de hora de su horario habitual, por causas imputables al mismo.

Art. 19. **Dietas.** — La cuantía de las dietas a que tiene derecho el personal que salga de su residencia por causas de trabajo será la que se establece en el anexo adjunto.

Art. 20. **Fiestas de Semana Santa y Navidad.** — Se incluirá como día festivo, además del Jueves y Viernes, el Sábado Santo, dentro de la festividad propia.

Se incluirá como festivo las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, desde las 14.00 horas.

Art. 21. **Reconocimiento médico.** — La empresa facilitará un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores, con carácter gratuito.

Art. 22. **Prendas de trabajo.** — El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a que se le provea de las siguientes prendas de trabajo:

—Personal de movimiento o talleres:

a) Dos monos o buzos al año, entregándose éstos antes del 15 de junio y 15 de diciembre de cada año.

b) Un tabardo cada tres años, que se entregará antes del 15 de octubre de cada período.

c) Un par de manoplas o guantes de trabajo, sin límite de duración, contra la entrega de un par estropeado.

d) Un casco protector, sin límite de duración, contra la entrega del anterior.

e) Ropa y botas de agua, sin límite de duración, las cuales estarán a disposición del personal de movimiento en las dependencias de la empresa.

Art. 23. **Limitaciones.** — Las plazas que se tengan que cubrir de la categoría inmediata superior serán cubiertas por el personal en plantilla de categoría inferior, siempre que se supere la prueba.

El oficial gruista de segunda percibirá el primer año que preste sus servicios en la empresa de Grúas el salario que figura en la tabla anexa, pasando automáticamente, una vez transcurrido dicho tiempo, a percibir el sueldo de oficial de primera gruista.

Art. 24. **Pérdidas del carnet de conducir.** — En caso de retirada del carnet de conducir que se produzca como consecuencia de un acto realizado durante la jornada laboral, o al ir o volver del trabajo, se le dará al trabajador conductor un puesto de trabajo en la empresa con la misma retribución, siempre que sea retirada temporal y que el número de trabaja-

dores afectados por esta situación no exceda del 5 % de la plantilla de conductores de la empresa.

Si algún trabajador, al serle retirado el carnet de conducir, la empresa tuviera ya agotado el 5 %, causará baja en la misma, reincorporándose nuevamente una vez cumplida la sanción, con la misma antigüedad que ostentaba cuando fue dado de baja. En el supuesto de que la retirada del carnet de conducir no fuera con ocasión del trabajo, la empresa, sea cual fuere el número de trabajadores afectados, únicamente vendrá obligada a reincorporarles a sus puestos de trabajo con la misma antigüedad una vez cumplida la sanción, permaneciendo el trabajador durante dicho tiempo de baja en la empresa.

Art. 25. Seguro. — La empresa cubrirá las contingencias de muerte, invalidez profesional, invalidez absoluta y gran invalidez, por causa de accidente del trabajador, por una cuantía conjunta de 1.500.000 pesetas, entrando en vigor el día 25 de mayo de 1986.

A tal efecto la empresa podrá suscribir una póliza de seguro que cubra dichas contingencias, para lo cual podrá solicitar la conformidad de la póliza mediante la presentación para su aceptación por la comisión paritaria, en el plazo no superior a un mes desde la fecha de entrega de la misma a dicha comisión.

Art. 26. Amnistía laboral. — La empresa anulará las anotaciones que figuren en los expedientes personales de los trabajadores con motivo de las

faltas y consiguientes sanciones que se hayan producido hasta el momento de la entrada en vigor del presente convenio.

Art. 27. Discrepancias y conflictos internos. — Las medidas que pudiera tomar la empresa que afecten a cualquier trabajador, o viceversa, se pondrán en conocimiento de los representantes sindicales de la empresa, y, reunidas ambas partes, se acordarán las medidas oportunas. De no existir acuerdo mutuo, ambas partes podrán recurrir ante los organismos competentes.

Art. 28. En todo lo no pactado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Transporte por Carretera y demás normas jurídico-laborales de carácter general.

Art. 29. La empresa vendrá obligada a adoptar las medidas necesarias para el normal desarrollo de su actividad específica, estableciéndose las máximas garantías de seguridad para los trabajadores que maniobren las máquinas autogruas, dotando a éstas de los accesorios necesarios, que deberán estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento, renovando todos aquellos elementos que por deterioro puedan ser causa de inminente riesgo de accidente.

Art. 30. En el supuesto de que la empresa tenga que adoptar alguna medida disciplinaria de sanción o despido con respecto a algún trabajador, deberá comunicarlo simultáneamente a los representantes laborales sindicales de carácter electivo.

Anexo núm. 1

TABLA DE SALARIOS
(Sin inclusión de pagas extras, art. 12 del texto)

Categorías profesionales	Pluses mensuales				Total anual jornada legal
	Salario pactado	Asistencia	Puntualidad	Conservación	
Grupo 1.º Personal superior y técnico:					
Subgrupo A):					
Jefe de servicios	86.570	8.200	8.200	—	1.227.240
Inspector principal	79.750	8.200	8.200	—	1.145.400
Subgrupo B):					
Ingenieros y licenciados	79.750	8.200	8.200	—	1.145.400
Ingenieros y técnicos auxiliares	69.060	8.200	8.200	—	1.017.120
Ayudantes y técnicos sanitarios	63.140	6.220	6.220	—	906.960
Grupo 2.º Personal de administración:					
Jefe de servicios	86.570	8.200	8.200	—	1.227.240
Jefe de sección	79.750	8.200	8.200	—	1.145.400
Jefe de negociado	74.650	8.200	8.200	—	1.084.200
Oficial primera administrativo	65.200	8.200	8.200	—	970.800
Oficial segunda administrativo	62.490	8.200	8.200	—	946.680
Oficial tercera administrativo	58.460	6.220	6.220	—	850.800
Auxiliar administrativo de 22 años	56.480	4.150	4.150	—	777.360
Auxiliar administrativo menor de 22 años	48.750	3.620	3.620	—	671.880
Aspirante administrativo	37.080	1.790	1.790	—	487.920
Grupo 3.º Personal de movimiento:					
Jefe principal	84.520	8.200	8.200	—	1.202.640
Encargado general	82.540	8.200	8.200	—	1.178.880
Jefe de tráfico de primera	79.750	8.200	8.200	—	1.145.400
Jefe de tráfico de segunda	77.610	8.200	8.200	—	1.119.720
Jefe de tráfico de tercera	76.620	8.200	8.200	—	1.107.840
Diario					
Conductor mecánico gruista	2.202	8.200	8.200	8.200	1.098.930
Conductor mecánico carretera	2.202	8.200	8.200	8.200	1.098.930
Conductor gruista	2.114	8.200	8.200	8.200	1.066.810
Oficial primera gruista	1.994	8.200	8.200	8.200	1.023.010
Oficial segunda gruista	1.946	8.200	8.200	8.200	1.005.490
Grupo 4.º Personal de talleres:					
Jefe de taller	71.940	8.200	8.200	8.200	1.158.480
Encargo de almacén	56.480	4.150	4.150	—	777.360
Diario					
Jefe de equipo	2.220	8.200	8.200	8.200	1.105.500
Oficial primera todas ramas	2.202	8.200	8.200	8.200	1.098.930
Oficial segunda todas ramas	1.946	6.220	6.220	6.220	934.210
Oficial tercera todas ramas	1.845	4.150	4.150	4.150	822.825
Mozo de taller	1.742	4.150	4.150	4.150	785.230
Aprendiz segundo año	1.400	1.300	1.300	1.300	557.800
Aprendiz primer año	1.250	1.250	1.250	1.250	501.250
Grupo 5.º Personal subalterno:					
Cobrador de facturas	58.460	4.150	4.150	—	801.120
Telefonista	56.480	4.150	4.150	—	777.360
Vigilante nocturno	58.460	4.150	4.150	—	801.120
Diario					
Limpiadora	1.694	1.800	1.800	—	661.510

Anexo núm. 2

Tabla de dietas

Desayuno, 350 pesetas.
Comida, 800 pesetas.
Cena, 800 pesetas.
Cama, 850 pesetas.
Total dieta: 2.800 pesetas.

Tabla de horas extraordinarias

Categoría profesional	Extras normales Pesetas-hora	Extras festivas y nocturnas Pesetas-hora
Personal de movimiento:		
Conductor mecánico gruista	900	1.140
Conductor mecánico carretera	900	1.140
Conductor gruista	900	1.140
Oficial primera gruista	850	1.140
Oficial segunda gruista	700	1.140
Personal de talleres:		
Oficial de primera todas ramas	900	1.140
Oficial de segunda todas ramas	780	1.140
Oficial de tercera todas ramas	740	1.140
Mozo de taller	695	1.140
Vigilante nocturno	900	1.140

Tabla de kilómetros

Kilómetros normales, 4,50 pesetas-kilómetro.
Kilómetros especiales, 9 pesetas-kilómetro.
Kilómetros festivos, 20 pesetas-kilómetro.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 78.488

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 25 kV, Caspe-Maella, tramo camino Capellán-EM 173, de Maella, en los términos municipales de Caspe y Maella (AT 39-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, a 25 kV, situada en los términos municipales de Caspe y Maella, destinada a modificar el trazado actual mejorando la distribución de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Eduardo Fábregas Vivó, en Barcelona, el 23 de enero de 1987, con presupuesto de ejecución de 50.012.100 pesetas.

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

1.º Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.
2.º Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones, en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

3.º Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo T-35 de la línea Caspe-Maella, final tramo Caspe-camino Capellán.
Término: EM 173, de Maella.
Longitud: 18.523 metros.
Recorrido: Términos municipales de Caspe y Maella.
Tensión: 25 kV.
Circuitos: Uno, III.
Conductores: LA-110.
Apoyos: Hormigón y metálicos.
Zaragoza, 26 de octubre de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 3

Subasta de bienes muebles

Núm. 78.724

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, contra la deudora Tapicerías Medina, S. A., por débitos a la Seguridad Social, importando la deuda por principal 4.513.968 pesetas, más 961.818 pesetas de recargo de apremio y 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en total 5.775.786 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 26 de octubre de 1988 la subasta de bienes propiedad de la deudora Tapicerías Medina, S. A., embargados por procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de diciembre de 1988, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 (sita en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 128 de la Orden de desarrollo del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote 1. — Una sierra de cinta, marca "Guillet"; una cepilladora universal, marca "Invencible"; una regruesadora de 50 milímetros, marca "Invencible"; una espigadora automática, marca "Boser"; una taladradora automática, marca "Boser"; una sierra ingleteadora portátil; una tupi con alimentador, marca "Boser". Valor de la tasación, 3.710.000 pesetas. Postura admisible en primera licitación, 2.473.334 pesetas.

Lote 2. — Un compresor de 8 CV, marca "Josval"; un compresor de 4 CV, marca "Josval"; un equipo de aspiración, con motor de 8 CV; una máquina de poner botones, marca "Mat"; una máquina de perforar goma, marca "Mat"; dos máquinas de coser, marca "Alfa"; una máquina de escribir, marca "Facit", eléctrica; tres armarios ficheros, metálicos; cuatro armarios metálicos de vestuarios; una caja fuerte de mural; doce extintores de incendios, de diferentes modelos; una mesa de despacho mixta; cinco estanterías metálicas, de varias medidas; tres carros de transporte interior de fábrica; un juego de instalación eléctrica, con veintidós pantallas reglamentarias; un juego de instalación para fuerza eléctrica industrial; dos mesas para máquinas de escribir; un carril de diez metros para tijera eléctrica; un calentador eléctrico para los aseos, y dos tableros de 10 metros para cortar. Valor de la tasación, 1.035.000 pesetas. Postura admisible en primera licitación, 690.000 pesetas.

Lote 3. — Una máquina de enfundar almohadones, marca "Mat"; una máquina de coser, marca "Adler". Valor de la tasación, 260.000 pesetas. Postura admisible en primera licitación, 173.334 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario Tomás Bernad Lainez, con domicilio en paseo Cuéllar, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos que lo deseen.

3.º La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

4.º Todo licitador para poder licitar habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del valor de tasación, con la advertencia de que si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderán el importe de su depósito, quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del valor de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

6.º Desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado cuarto del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas.

7.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, se podrá adjudicar directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud de adjudicación a la Mesa.

8.º En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles

siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en primera licitación.

9.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

10. Servirá de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 7 de noviembre de 1988. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Subasta de bienes muebles

Núm. 78.723

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, contra el deudor Manuel Medina Guijarro, por débitos a la Seguridad Social, importando la deuda por principal 1.233.879 pesetas, más 290.807 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en total 1.624.686 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 26 de octubre de 1988 la subasta de bienes propiedad del deudor Manuel Medina Guijarro, embargados por procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de diciembre de 1988, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 (sita en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 128 de la Orden de desarrollo del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, al arrendador y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:
Lote único. — Derecho de traspaso de un local de negocio de tapicería, sito en el polígono de Cogullada, agrupación Nido, nave número 7, de esta ciudad.

2.º El adquirente quedará obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el ejecutado (artículos 32.2 y 33.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

3.º Se notificará de oficio al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutado pretenda la adjudicación. La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo (art. 33.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

4.º Que las llaves de la nave se encuentran en poder de Tomás Bernad Láinez, con domicilio en paseo Cuéllar, 7, de Zaragoza, y pueden examinarla todos aquellos que lo deseen.

5.º La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

6.º Todo licitador para poder licitar habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del valor de tasación, con la advertencia de que si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderán el importe de su depósito, quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del valor de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

8.º Desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado sexto del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas.

9.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, se podrá adjudicar directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud de adjudicación a la Mesa.

10. En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en primera licitación.

11. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

12. Servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 7 de noviembre de 1988. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 78.722

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor Magín Siguín Molina, por débitos de Seguridad Social, importantes 8.329.672 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 9.999.303 pesetas, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social con fecha 26 de octubre de 1988 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Magín Siguín Molina, embargados por diligencia de fecha 5 de octubre de 1988 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre de 1988, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, cuarto C, de esta ciudad), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1. — Una máquina soldadora, marca "STS", 10 a 380 V; una cizalla intermitente, marca "Gairu", modelo MD-3; una máquina flejadora semiautomática, marca "Pack Band", modelo SP-505, número 32.887; una prensa excéntrica de 35 Tm, marca "Isor"; baños electrolíticos con dos cubas y dos rectificadores; un compresor de aire de 3 CV, marca "Aircor"; una máquina enderezadora de varilla de 4,5 CV, marca "Buch"; una plegadora de un metro, marca "Ajal"; una electroesmeriladora de columna de 0,5 CV, marca "Ligur"; una soldadora por puntos de 10 CV, marca "Penon"; una cuba de fluidificación de plástico, con tubo ventilador de 0,75 CV; una estufa eléctrica de secado, de 2 x 1 x 0,5, con resistencias eléctricas de 12 Kw; una soldadora eléctrica de 3 Kw, marca "Mini-Gar"; una soldadora por puntos, electromecánica, de 8 Kw; cinco electroventiladores de 0,25 CV; una prensa de soldar, modelo PR-31, doble, de 60 Kw, marca "Elesa", y una plegadora de 7 CV, marca "Loire". Tasación, 1.977.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.977.000 pesetas.

Lote 2. — Un vehículo marca "Mercedes Benz", modelo L-406-D, tipo furgón mixto, matrícula Z-9746-H, motor número 042.161 y bastidor número 377124-10-710269. Tasación, 300.000 pesetas. Tipo de subasta, 300.000 pesetas.

Total tasación, 2.277.000 pesetas, y tipo de subasta, 2.277.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario Rafael Siguín Romeo y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en avernada de Zaragoza, número 6, de Utebo (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 8 de noviembre de 1988. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

SECCION SEXTA

ARANDIGA

Núm. 79.507

Se encuentran de manifiesto al público por el plazo y a los efectos legales los expedientes de aplicación de contribuciones especiales, aprobados por el Ayuntamiento, correspondiendo un expediente a las obras de pavimentación de las calles Majano, La Cueva, Arrabal (tramo Pifuelas) y el otro a las obras de pavimentación de las calles del Pilar (angular) y Eras Bajas. Arándiga, 7 de noviembre de 1988. — La alcaldesa.

BOQUIÑENI

Núm. 79.513

Aprobado inicialmente, en sesión de 27 de octubre de 1988, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1988, con cargo a mayores ingresos sobre los presupuestados, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente, pudiendo examinarlo los interesados en la Secretaría municipal durante dicho plazo. En caso de no producirse reclamaciones durante el mismo, el referido expediente quedará automáticamente aprobado definitivamente.

Boquiñeni, 7 de noviembre de 1988. — El alcalde.

CETINA

Núm. 78.536

BASES para la convocatoria de una plaza de asistente social en el Servicio Social de Base Jalón-Piedra.

Primera. Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de asistente social, para atender indistintamente el Servicio Social de Base en los municipios de Cetina, Ariza, Alconchel de Ariza, Torrehermosa, Cabolafuente, Monreal de Ariza, Pozuel de Ariza, Bortalba, Embid de Ariza y Sisamón.

Segunda. Al mismo podrán concurrir todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de asistente social, o del correspondiente a su colegiación y residan en Cetina, o en cualquiera de los pueblos de su comarca citados en la base primera. Estos requisitos de colegiación y residencia se exigirán solamente a las personas que hayan sido seleccionadas y a partir de su contratación. Para tomar parte en el concurso-oposición será preciso que los aspirantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez para la jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local.
- Estar en posesión del carnet de conducir.

Tercera. Los interesados podrán presentar su solicitud directamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cetina, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. señor alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Cetina.

Cuarta. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón", y hasta las 14.00 horas del día en que finalice dicho plazo.

Quinta. Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse los siguientes documentos:

- "Curriculum vitae" del solicitante con una extensión máxima de dos folios, mecanografiados a doble espacio, y en el que se valorarán, además de la titulación exigida, los siguientes aspectos:
 - Cursillos de especialización realizados.
 - Experiencia de trabajo, remunerado o no, en el ámbito de acción social.
 - Experiencia de participación asociativa o en proyectos de desarrollo comunitario, y de manera especial los que se hayan llevado a cabo en la comarca de Cetina.

- Formulación por el solicitante de un plan de actuación para la puesta en funcionamiento y desarrollo del servicio objeto de la presente convocatoria; plan que deberá contener, al menos, los objetivos generales del servicio, actuaciones a largo y medio plazo, así como un programa más detallado de actuación para el período de los dos primeros meses de su trabajo. Máximo, 10 folios, a doble espacio.

Sexta. El tribunal seleccionador estará integrado por tres representantes de los Ayuntamientos citados en la base primera de esta convocatoria; otro nombrado, a tal efecto, por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y un tercero en representación del Colegio Profesional de Asistentes Sociales de Aragón.

Séptima. Fase de oposición.
Primer ejercicio (escrito). — En esta primera fase los aspirantes deberán desarrollar, durante un máximo de dos horas, un tema previamente determinado por el tribunal y relacionado con las actividades de un servicio social, no permitiéndose la utilización de bibliografía para el desarrollo del mismo.

Los miembros del tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, debiendo alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase. La puntuación obtenida en el ejercicio será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cetina.

Octava. El tribunal examinará a continuación los planes de actuación presentados por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, valorando los mismos de 0 a 10 puntos.

Novena. Fase de concurso. — En esta fase sólo se valorarán los méritos suficientemente acreditados en el "curriculum", al tenor siguiente:

- Cursillos de especialización, de 0 a 10 puntos.
- Experiencia de trabajo, de 0 a 10 puntos.
- Participación en proyectos de trabajos comunitarios, de 0 a 10 puntos.

La calificación de esta fase se obtendrá por la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal, publicándose el resultado obtenido en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cetina.

Décima. Si el tribunal lo estima necesario se procederá a la celebración de entrevistas con cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Undécima. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados y lo elevará a la Corporación municipal de Cetina, para su nombramiento.

Duodécima. La persona seleccionada será contratada en régimen laboral por parte del Ayuntamiento de Cetina. El contrato tendrá una duración de un año.

Decimotercera. Con cargo a los presupuestos del servicio serán abonados los gastos de desplazamiento que, en razón de su trabajo, tenga que realizar el seleccionado.

Decimocuarta. Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y Reglamento del Real Decreto 2.233 de 1984.

Cetina, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 79.177

Don Juan-Manuel Fernández Rubio, en nombre y representación de Entrecanales y Tavora, S. A., ha solicitado la devolución del aval formalizado en su momento respecto a la obras de construcción de veinticinco viviendas unifamiliares, ejecutadas en el barrio de La Llana, de esta localidad, y amparadas en el expediente Z-83-504, puntualizando que el importe del expresado aval asciende a la cantidad de 4.095.500 pesetas y que el mismo fue formalizado en concepto de fianza definitiva.

Lo que se hace público, de conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedando el anterior expediente a disposición de cualquier persona interesada en el Departamento de Intervención municipal, pudiendo presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ejeja de los Caballeros, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 79.178

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, acordó aprobar inicialmente los proyectos técnicos que a continuación se detallan:

- Proyecto técnico de ejecución de una manzana de veinticuatro nichos en el cementerio municipal de Bardena del Caudillo, redactado por el señor arquitecto municipal y con un presupuesto de ejecución de contrata de 1.241.470 pesetas.
- Proyecto técnico de construcción de complejo de piscinas en el barrio de Santa Anastasia, redactado por el señor arquitecto municipal y con un presupuesto de contrata de 12.136.905 pesetas.
- Proyecto técnico de construcción de complejo de piscinas en el barrio de El Bayo, redactado por el señor arquitecto municipal y con un presupuesto de contrata de 12.678.818 pesetas.
- Proyecto técnico de construcción de aprisco para ganado lanar en el monte "Saso", redactado por el señor ingeniero agrónomo don Manuel Domínguez Benavente y visado por su Colegio Profesional, con un presupuesto de contrata de 5.617.510 pesetas.

Asimismo, en la sesión extraordinaria ya expresada, el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la documentación técnica correspondiente a cada una de las obras que a continuación se expresan, redactada por los servicios técnicos municipales:

- Urbanización de la calle Rosario, cuyo coste de ejecución es de 3.653.105 pesetas.
- Pavimentación de la calle Sos del Rey Católico (tramo comprendido entre calle Tauste y final de cuesta de La Llana), cuyo coste de ejecución es de 5.798.495 pesetas.
- Pavimentación de la calle Tajada, cuyo coste de ejecución es de 811.775 pesetas.

d) Construcción de rampas en escaleras sitas en la subida al barrio de La Llana, cuyo coste de ejecución es de 180.848 pesetas.

e) Acondicionamiento de solar ubicado en calle San Andrés, cuyo coste de ejecución es de 721.778 pesetas.

f) Reparación de aceras en la calle Teruel, cuyo coste de ejecución es de 415.567 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando a disposición de cualquier persona interesada todos los proyectos técnicos y documentación técnica reseñada anteriormente, en el Departamento de Urbanismo y durante un plazo de quince días hábiles, pudiéndose efectuar durante el mismo las alegaciones que se consideren convenientes sobre cualquiera de los documentos expresados con anterioridad.

Igualmente, el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa en razón de la cuantía de cada una de las obras municipales reseñadas en el presente edicto, expresándose esto en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, quedando expuestos al público, en el Departamento de Urbanismo de esta Administración local, los mencionados pliegos de condiciones, durante un plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, que, en su caso, serían resueltas por la propia Corporación.

Ejea de los Caballeros, 4 de noviembre de 1988. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 79.179

La Alcaldía-Presidencia del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, por decretos de fecha 31 de octubre del año en curso, y al amparo de lo prevenido en el artículo 23.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ha resuelto efectuar las delegaciones que a continuación se detallan:

a) Delegar en el señor concejal don Fernando Labena Gallizo la coordinación, dirección y gestión que configura la protección de la sanidad y salubridad pública en esta localidad, puntualizando que en lo anterior no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

b) Delegar en el señor concejal don José-Antonio Lecifena Lambea la coordinación, dirección y gestión de las materias circunscritas a la adquisición de bienes muebles por esta Corporación local, puntualizando que en lo anterior no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Delegar en la señora concejala doña María-Pilar Royo Gurría la coordinación, dirección y gestión de las materias propias configuradas por todo lo que conlleva el área de promoción de la juventud, puntualizando que en lo anterior no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44.2 del cuerpo reglamentario citado, dejando a salvo la dación de cuenta preceptiva al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la fecha de los expresados decretos.

Ejea de los Caballeros, 2 de noviembre de 1988. — El alcalde.

EPILA

Núm. 78.056

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir en la contratación por concierto directo de las obras de construcción de la torre izquierda de la iglesia parroquial Santa María la Mayor, de Epila, en su segunda fase, se somete a información pública por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Epila, 2 de noviembre de 1988. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

FIGUERUELAS

Núm. 78.777

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1988, en el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
- 232. Conservación de edificios, 1.000.000.
 - 254. Material de limpieza, 100.000.
 - 254. Mantenimiento instalaciones deportivas, 2.000.000.
 - 257. Abastecimiento de agua, 500.000.
 - 263. Reparación de caminos, 4.500.000.
 - 669. Urbanización calle Azuer, 4.500.000.
 - 669. Construcción edificio calle Diputación, 15.000.000.
 - 669. Construcción dos pistas de tenis, 5.200.000.
- Total aumentos, 32.800.000 pesetas.

B) Deducciones:

Del superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, 32.800.000.

Total deducciones, 32.800.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Figueruelas, 5 de noviembre de 1988. — El alcalde.

LA JOYOSA

Núm. 77.731

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1988, acordó por unanimidad sacar a concurso con carácter de servicio contratado, la adjudicación de los servicios de recogida de basuras, limpieza de cementerios, cuidado de jardines, limpieza de las dependencias municipales y escuelas y demás servicios inherentes al funcionamiento del Ayuntamiento.

Todo ello con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 25 de octubre del presente año. El citado pliego se halla expuesto en la Secretaría de la Casa Consistorial, para su examen.

El tipo de licitación será de 84.000 pesetas.

Fianza provisional, 3 % de la licitación, 2.520 pesetas.

Fianza definitiva, 6 % del remate.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que se facilitará y acompañadas del documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional y la declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, podrán ser presentadas desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*", teniendo en cuenta para contabilizar los días la fecha del que de los dos aparezca publicado el último, hasta el día anterior hábil señalado para la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día 13 de diciembre próximo, pudiendo variarse el acto de apertura de las plicas por acuerdo municipal, si así lo exigiera el funcionamiento, con la debida notificación a los licitadores.

La Joyosa, 26 de octubre de 1988. — El alcalde.

LA JOYOSA

Núm. 79.180

A tenor de los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local vigente, se abre plazo de exposición al público de treinta días, sobre modificación de las siguientes Ordenanzas:

— Impuesto de circulación de vehículos.

— Tasa sobre recogida de basuras.

— Tasa sobre cementerio.

Todo ello a efectos de posibles reclamaciones.

La Joyosa, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde, Angel Lasheras Villanueva.

LA JOYOSA

Núm. 79.181

Don Giacomo Alesso Sánchez ha solicitado licencia para la elaboración de producto de caucho, con emplazamiento en calle Acequia, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Joyosa, 4 de noviembre de 1988. — El alcalde.

LUCENI

Núm. 79.510

Aprobada definitivamente la modificación de Ordenanzas fiscales, conforme al acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre próximo pasado, se anuncia el contenido íntegro de las modificaciones realizadas:

El artículo 6.º de la Ordenanza fiscal número 4, derechos por ocupación de la vía pública, quedará redactado de la siguiente forma:

«Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Ocupaciones con puestos de venta ambulante los días de mercado, a razón de 300 pesetas por puesto, incluyendo el derecho a ser anunciado, junto con el resto de ocupantes, por la megafonía municipal, al comienzo de la jornada.

2. Ocupaciones con motivo de festejos populares:

- Mesas, carros y similares, 300 pesetas al día.
- Casetas fijas durante varios días, 500 pesetas al día.
- Tiiovivos, barcas y similares, 1.000 pesetas al día.
- Autos de choque, 2.000 pesetas al día.
- Terrazas y similares, 1.500 pesetas al día.»

En el artículo 6.º de la Ordenanza fiscal número 8, derechos por concesión de licencias urbanísticas, se incrementa la tasa al 2 % del presupuesto de la obra, estableciéndose la tasa mínima de 1.000 pesetas para las obras cuyo presupuesto no alcance las 50.000 pesetas.

En el artículo 7.º de la Ordenanza fiscal número 9, apertura de establecimientos, la tarifa a aplicar será la cuota que corresponda a la actividad en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal.

En el artículo 6.º de la Ordenanza fiscal número 12, servicio de alcantarillado, y artículo 8.º de la Ordenanza fiscal número 13, recogida domiciliar de basuras, el cobro de la tasa se realizará anualmente, dentro del primer cuatrimestre del año.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986.

Luceni, 10 de noviembre de 1988. — El alcalde, Angel Serrano Macua.

MEDIANA DE ARAGON

Núm. 79.509

Aprobado el expediente de suplemento de crédito número 1 del presupuesto municipal único de 1988, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

Mediana de Aragón, 7 de noviembre de 1988. — El alcalde, José-Alfonso Blasco.

MORATA DE JALON

Núm. 79.174

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por resultar desconocido en el domicilio consignado, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 91 de la misma Ley, se da audiencia a don Miguel Marín Torcal, por estar próxima la redacción de la propuesta de resolución que será sometida en su día a la aprobación del Pleno municipal, relativa al expediente contradictorio de declaración de ruina del inmueble sito en la carretera de Calcena, número 8, de esta localidad, disponiendo de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a su publicación, para examinar el expediente en las oficinas municipales y alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Morata de Jalón, 7 de noviembre de 1988. — El alcalde accidental, Florencio Saldaña Cuartero.

NOVALLAS

Núm. 78.531

Doña Concepción Mateo Fernández ha solicitado licencia municipal para la apertura de bar-pub, con emplazamiento en calle de las Eras, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Novallas, 2 de noviembre de 1988. — El alcalde, Francisco-Javier Gorrindo.

PLASENCIA DE JALON

Núm. 78.534

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la Ordenanza fiscal de la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas u otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Plasencia de Jalón, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde, Gregorio Benedí.

QUINTO

Núm. 79.175

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de construcción y cubrimiento de depósitos de agua, mediante concierto directo.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Quinto, 7 de noviembre de 1988. — El alcalde, Emilio Prades Salinas.

SADABA

Núm. 79.512

Don Enrique Mombiela Círez ha solicitado licencia para la actividad de explotación porcina para cebo, con emplazamiento en la partida "El Espartal", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sádaba, 7 de noviembre de 1988. — El alcalde.

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 79.505

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 2.048.950.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.073.694.
 4. Transferencias corrientes, 102.856.
 6. Inversiones reales, 600.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 420.000.
- Suma el estado de gastos, 5.245.500 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 644.500.
2. Impuestos indirectos, 445.000.
3. Tasas y otros ingresos, 769.000.
4. Transferencias corrientes, 2.427.000.
5. Ingresos patrimoniales, 960.000.

Suma el estado de ingresos, 5.245.500 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Santa Cruz de Grio, 30 de septiembre de 1988. — El alcalde.

SESTRICA

Núm. 78.529

Este Ayuntamiento, en sesión de 27 de octubre de 1988, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, y cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público el expediente sobre imposición del referido tributo, así como la Ordenanza y tarifa que lo regulan, en la Secretaría del Ayuntamiento y por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Sestrica, 3 de noviembre de 1988. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 79.506

Don José-Luis Marín García ha solicitado licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección en polígono industrial, parcelas 98 y 99, nave San Isidro, de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por el presente anuncio.

Tarazona, 8 de noviembre de 1988. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 79.515

Don Emilio Garcés Ansó (Esporcí II) ha solicitado licencia para instalar almacenamiento depósito de gas licuado del petróleo, frente a nave porcina, con emplazamiento en carretera de Sancho Abarca, "Las Landas", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 7 de noviembre de 1988. — El alcalde, Víctor Angoy.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 77.785

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 381 de 1988, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Magrò, y siendo demandados Alfredo Alcalde Bleda y Concepción López Delgado, con domicilio en Zaragoza (vía Hispanidad, núm. 152, sexto C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sexto C, en la planta sexta de la casa número 152 de la vía Hispanidad, de esta ciudad, con una superficie útil de 77 metros cuadrados y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,30 %. Inscrito al tomo 1.095, folio 167, finca número 18.569-V. Tasado en 4.500.000 pesetas.

Se advierte:

- 1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.
- 2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.
- 3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.797

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 159-A de 1988, a instancia de la actora Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano, y siendo demandados José-María Mochales García y María-Teresa García Cunchillos, con domicilio en Zaragoza (calle Compromiso de Caspe, número 83, bar), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de enero de 1989; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de dichos avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una freidora industrial, marca "Fagor". Tasada en 40.000 pesetas.
 Dos planchas a gas, una sin marca y la otra marca "Futurmat". Tasadas en 18.000 pesetas.
 Dos botelleros frigoríficos, de mostrador, marca "Vedreca", de cuatro puertas. Tasados en 100.000 pesetas.
 Una cafetera sin marca visible, de tres brazos. Tasada en 55.000 pesetas.

Una cámara frigorífica, en acero inoxidable, tipo armario, con una puerta a un lado y dos al otro. Tasada en 75.000 pesetas.

Dieciocho mesas y setenta y dos sillas metálicas. Tasadas en 325.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Vanguard", de 22 pulgadas. Tasado en 40.000 pesetas.

Un mostrador móvil, metálico, de acero inoxidable, de unos 5 metros. Tasado en 35.000 pesetas.

Una máquina de fabricar cubitos de hielo, en acero inoxidable, marca "ITB". Valorada en 45.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local sito en calle Compromiso de Caspe, número 83, bajo, denominado Bar La Gran Tasca. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

Se advierte que el adquirente del derecho de traspaso deberá permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 78.826

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 621-A de 1988, a instancia de la actora María-Luisa Menéndez González, representada por el procurador señor Angulo, y siendo demandado Naresh Kumar Bhujwani, con domicilio en Zaragoza y hoy en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a El presente edicto servirá de notificación al deudor, dado su ignorado paradero.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de enero de 1989; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Catorce radiocasetes de diferentes marcas y modelos. Tasados en 98.000 pesetas.
2. Cuatro cadenas de sonido, compacto, con altavoces, de diferentes marcas. Tasadas en 48.000 pesetas.
3. Un ordenador marca "Sharp", modelo M2-700. Tasado en 5.000 pesetas.
4. Un tocadiscos compacto, con platina "National", modelo S6V01. Tasado en 10.000 pesetas.
5. Nueve radiocasetes de diferentes marcas. Tasados en 63.000 pesetas.
6. Cien relojes marca "Sanyo". Tasados en 150.000 pesetas.
7. Nueve radiocasetes de diferentes marcas. Tasados en 63.000 pesetas.
8. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a bazar, sito en esta ciudad, en los bajos del número 31 de la calle Méndez Núñez, propiedad de don Pablo Calvo Ruata, domiciliado en calle Madre Vedruna, núm. 14. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

El adquirente del derecho de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 78.829

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 356-A de 1988, a instancia de la actora Agrar Semillas, S. A., representada por el procurador señor Giménez Navarro, y siendo demandado Jesús García Marco, con domicilio en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), calle Mesón Viejo, número 21, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado; las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de enero de 1989; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Corral sito en Ejea de los Caballeros, en la calle Mesón Viejo, de unos 42 metros cuadrados de superficie útil. Inscrito al tomo 1.320, libro 200 de Ejea, folio 64, finca 7.932-N. Tasado en 168.000 pesetas.

2. Piso segundo de la casa, con corral, sita en Ejea, en la calle Mesón Viejo, número 21, con una superficie de 70 metros cuadrados. Inscrito al tomo 579, libro 95 de Ejea, folio 180, finca 6.516. Valorado en 350.000 pesetas.

3. Campo de regadío en la Vega de Facemón, término de Ejea, de 77 áreas 38 centiáreas. Tomo 615, libro 103 de Ejea, folio 118, finca 8.596. Valorado en 928.560 pesetas.

4. Campo de regadío en la Vega de Facemón, llamado "Moños", término de Ejea, de 21 áreas 45 centiáreas. Tomo 582, libro 96 de Ejea, folio 114, finca 6.774. Valorado en 257.400 pesetas.

5. Campo de regadío en Ejea, en Vega de Facemón, de 58 áreas 90 centiáreas de extensión. Tomo 1.320, libro 200 de Ejea, folio 67, finca 5.846-N. Valorado en 706.800 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 77.447

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 674 de 1988-C, a instancia de la actora Central Distribuidora Solanilla, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandada María-Cristina Ginés Gómez, con domicilio en Carcastillo (Navarra), avenida de Aragón, sin número, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de la subasta.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes muebles se encuentran depositados en poder de la demandada indicada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a alimentación, denominado Despar-Desconto, sito en la avenida de Aragón, sin número, de Carcastillo (Navarra), propiedad de doña María-Milagros Iguaz, con domicilio en la misma casa del local. Tasado en 1.500.000 pesetas.

2. Una máquina registradora, modelo 108-5-L.R., marca "Usbiala". Tasada en 40.000 pesetas.

3. Veinte cestas de metal para compra, con asas rojas. Tasadas en 10.000 pesetas.

4. Cinco carros para compra. Tasados en 5.000 pesetas.

5. Treinta estanterías metálicas, de color beige. Tasadas en 60.000 pesetas.

6. Una estantería para fruta, de 2 metros de alta por 4 metros de ancha, con espejos. Tasada en 15.000 pesetas.

7. Sesenta y nueve baldas metálicas, para reposición de mercancía. Tasadas en 25.000 pesetas.

8. Una isla de congelados, marca "Capeli", color naranja. Tasada en 25.000 pesetas.

9. Una isla de congelados, marca "Capeli", colores azul y blanco. Tasada en 25.000 pesetas.

10. Dos expositores de charcutería, de unos 3 metros de largo cada uno, marca "Capeli". Tasados en 100.000 pesetas.

11. Una encimera de acero inoxidable, para pescado, de 2,75 x 1,20 metros. Tasada en 20.000 pesetas.

12. Una balanza electrónica, marca "Itasa", modelo MC-100. Tasada en 60.000 pesetas.

Total, 1.885.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que venía ejerciéndose.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Núm. 79.162

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.215 de 1988, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan Abad, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 14 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y vista de tasación de costas

Núm. 77.122

En ejecución de la sentencia recaída en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 533 de 1988, y en el que figura como condenado José Sancho Morales, se ha practicado tasación de costas cuyo importe total asciende a la suma de 17.092 pesetas, siendo los intereses diarios devengados de 3,54 pesetas.

Dado el ignorado paradero del condenado, por medio de la presente se le notifica dicha tasación, dándole vista de la misma por el término legal de tres días, aperebiéndole que, transcurridos los mismos, será firme y se procederá a su ejecución de pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 77.124

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.437 de 1987, sobre lesiones en agresión y malos tratos, se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 27 de septiembre de 1988. — La certificación negativa de los bienes del condenado, expedida por el negociado correspondiente, únase al expediente de su razón, y resultando que requerido el condenado Fernando Quiñones Clemente para que hiciera efectivas las responsabilidades que se mencionan en la liquidación practicada en este juicio manifestó que carecía de medios, y practicado embargo, resultó negativo, por no encontrarse bienes en qué realizarlo, compareciendo dos testigos acreditando la pobreza del referido condenado, interesándose la certificación oportuna al señor delegado de Hacienda de la provincia.

Considerando que con la información testifical recibida y certificación al principio mencionada se ha justificado la insolvencia de dicho penado,

El señor juez, por ante mí, el secretario, dice: Se declara insolvente al condenado Fernando Quiñones Clemente, por ahora y sin perjuicio de que si viniere a mejor fortuna satisfaga las responsabilidades correspondientes.

Así lo proveyó, mandó y firma el señor juez, de que doy fe. Ante mí. — Vicente García Rodeja. — Manuel García Paredes.» (Firmados y rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que, en caso necesario, me remito. Y para que conste y sirva de notificación al condenado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 78.049

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado, bajo el número 839 de 1988, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de julio de 1988. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 839 de

1988, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, María-Luisa del Pilar Marco Lahoz, y denunciada, Antonia Cortés Sampelayo, sobre insultos y amenazas...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonia Cortés Sampelayo a la pena de 5.000 pesetas de multa y, caso de impago, tres días de arresto menor, reprensión privada y pago de las costas del juicio.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Antonia Cortés Sampelayo, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 78.497

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado, bajo el número 221 de 1988, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1988. — En nombre del Rey, el señor don Vicente García-Rodeja, juez sustituto del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 221 de 1988, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Consuelo Fernández Fernández, y denunciado Laureano Ginés Sánchez, sobre lesiones en agresión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Laureano Ginés Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a Consuelo Fernández Fernández en la cantidad de 21.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, así como al pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al condenado Laureano Ginés Sánchez, expido la presente en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 79.498

Don Manuel García Paredes, licenciado en derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.144 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de octubre de 1988. — En nombre del Rey, doña Covadonga de la Cuesta, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 1.144 de 1988, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Agustín Martín Caudepón, y como denunciado, Bruno Beurnier Charles, sobre daños en accidente de tráfico, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Bruno Beurnier Charles, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Bruno Beurnier Charles, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 78.756

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza; Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 568 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «Sentencia. — En Zaragoza a 4 de noviembre de 1988. — Don Vicente García-Rodeja Alonso, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por actos contra el orden público, contra Antonio Parra Carnicer y Francisco-Javier Veira Maganto, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Parra Carnicer a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 2.000 pesetas o fracción de la misma si quedare impagada, reprensión privada y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Jurado Bermúdez y a Antonio Parra Carnicer, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 79.166

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 896 de 1988, sobre daños, contra Pedro Prieto Ramos, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 4.452 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Pedro Prieto Ramos, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación de sentencia

Núm. 78.506

En el expediente de juicio de faltas número 396 de 1988, por presunta estafa, en virtud de denuncia de Renfe, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de noviembre de 1988. — Don Alejandro Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 396 de 1988, sobre presunta estafa a Renfe, siendo parte el ministerio fiscal, siendo denunciante Renfe y denunciado Manuel Orellana Aznán, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Orellana Aznán de la denuncia en su nombre formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Orellana Aznán, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso el mismo día en que salga publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y al siguiente, expido la presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

PRECIO

Pesetas

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8